

# EL TESTAMENTO Y EL INVENTARIO DE BIENES DE MONSEÑOR PEDRO FOIX DE MONTOYA (1630)\*

The testament and the asset inventory of Monsignor  
Pedro Foix de Montoya (1630)

ANTONIO VERTUNNI\*\*

Recibido: 22-01-2022

Aceptado: 12-07-2022

## RESUMEN

En el Archivo Histórico Capitolino se conservan abundantes protocolos notariales de españoles que vivieron en Roma entre los siglos XVI y XVII. En este artículo presentamos el testamento y el inventario de bienes de Pedro Foix de Montoya, monseñor de Sevilla que murió en Roma en 1630. Su presencia en la ciudad está ligada tanto a su mecenazgo artístico como a su relación con la iglesia nacional de Santiago de los Españoles, donde quiso ser enterrado. La lectura de los documentos destaca por un lado, por su caridad hacia los miembros de la nación española, y por otro lado, por sus relaciones con el papa y con el embajador español en Roma. Esta contribución pretende formar parte de una línea de investigación que en los últimos años ha subrayado el valor de los testamentos y de los inventarios de bienes como fuentes históricas para el estudio de las comunidades extranjeras en la Edad Moderna.

**Palabras clave:** Pedro Foix de Montoya, testamento, inventario de bienes, Roma barroca, Santiago de los Españoles.

## ABSTRACT

The Capitoline Historical Archive conserves many notarial acts relating to Spaniards resident in Rome between the 16th and 17th centuries. This article presents one such set of documents: the testament and asset inventory of Pedro Foix de Montoya, the Monsignor of Seville who died in Rome in 1630. Foix de Montoya's activities in Rome involved artistic patronage and engagement with the national church of Santiago de los Españoles, the site where he wanted to be buried. An analysis of his testament and asset inventory reveals Foix de Montoya's charitable support for other members of the Spanish nation, as well as his relations with the pope and with the Spanish ambassador in Rome. This study contributes contribution to a growing body of research that has, in recent years, has made clear the value of testaments and asset inventories as historical sources for the study of foreign communities in the early modern period.

**Keywords:** Pedro Foix de Montoya, testament, inventory of assets, Baroque Rome, Santiago de los Españoles

\* Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i PID2019-104127GB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033.

\*\* Universidad de Granada. vertunni@correo.ugr.es

## TESTAMENTOS E INVENTARIOS COMO FUENTES HISTÓRICAS

La historiografía reciente ha dado gran importancia al análisis de las fuentes notariales para el estudio de las comunidades extranjeras a lo largo de la Edad Moderna<sup>1</sup>, subrayando como estas son de gran utilidad porque, además de aportar información sobre el origen geográfico de los extranjeros, permiten seguir sus caminos de inserción dentro del tejido urbano de la ciudad que los había acogido<sup>2</sup>. El contexto romano ha sido caracterizado durante la primera Edad Moderna por una fuerte inmigración, incluso después de la ruptura representada por el “Sacco di Roma”<sup>3</sup>. Un gran número de las fuentes notariales se conservan en el Archivo Histórico Capitolino, en el fondo documental que lleva el nombre de “Archivo Urbano”, instituido en 1625 por el papa Urbano VIII<sup>4</sup>. La primera serie del archivo, que consta de más de 900 volúmenes, recoge documentación notarial de diversa naturaleza, entre ella innumerables testamentos de españoles, tanto laicos como eclesiásticos, que vivieron y murieron en Roma entre finales del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII. Los testamentos suelen ir acompañados de un inventario de bienes, elaborado pocos días después de la muerte del sujeto en cuestión, en el que se enumeran todos los objetos y los papeles en propiedad a lo largo de la vida.

Desde una perspectiva, como ha destacado Renata Ago, el inventario de bienes nos ofrece una visión “estática” del patrimonio, es decir, una visión de cómo este se encuentra en el momento de la muerte del testador<sup>5</sup>. Todo lo contrario podemos decir de los testamentos. Existe una larga tradición historiográfica que, con diferentes enfoques y metodologías, los ha utilizado

1. Andreas Rehberg, “Le comunità «nazionali» e le loro chiese nella documentazione dei notai stranieri (1507-1527)”, en *Identità e rappresentazione. Le chiese nazionali a Roma, 1450-1650*, ed. Alexander Koller – Susanne Kubersky-Piredda (Roma: Campisano Editore, 2015), 211-231; Anna Esposito, “Immigrazione e integrazione. Migranti e forestieri a Roma e in alcune regioni pontificie dell’Italia centrale tra Quattro e Cinquecento”, en *Immigrati e forestieri in Italia nell’Età moderna*, ed. Emanuele Pagano (Roma: Viella, 2020), 139-156.

2. *Ibidem*, p. 145.

3. Manuel Vaquero Piñeiro, “Los españoles en Roma y el saco de 1527”, en *Roma y España un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, ed. Carlos José Hernando Sánchez (Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2007), 249-266.

4. Elisabetta Mori, “L’Archivio Generale Urbano”, en *Repertorio dei notai romani dal 1348 al 1927 dall’Elenco di Achille François*, ed. Romina de Vizio (Roma: Fondazione Marco Besso, 2011), XXXIII-XLII; Raffaele Pittella – Orietta Verdi (eds.), *Notai a Roma. Notai e Roma. Società e notai a Roma tra Medioevo ed età moderna*. Atti della giornata di studi promossa dall’Archivio di Stato di Roma, 30 maggio 2017 (Roma: Roma nel Rinascimento, 2018).

5. Renata Ago, *Il gusto delle cose. Una storia degli oggetti nella Roma del Seicento* (Roma: Donzelli, 2006), 44-45. Véase también Daniel Roche, *Storia delle cose banali. La nascita del consumo in Occidente* (Roma: Editori riuniti, 2002).

como fuentes privilegiadas para una historia religiosa, social y cultural. Si Michel Vovelle ha esbozado bien el cambio de actitudes hacia la perspectiva de la muerte en la Francia prerrevolucionaria, en los últimos años los testamentos han sido objeto de un análisis multidisciplinario que ha llevado a la publicación de contribuciones interesantes y originales<sup>6</sup>. Como ha señalado Andreas Rehberg, quien en un estudio reciente ha examinado la documentación de algunos notarios extranjeros en Roma durante las primeras décadas del siglo XVI, estos documentos permiten analizar los lazos sociales tejidos por el testador durante su vida<sup>7</sup>. En cierto sentido, nos ofrecen la oportunidad de mirar hacia atrás y desandar las tramas de su historia, formadas por afectos y relaciones personales, que encuentran su reflejo en este documento, generalmente redactado en presencia de un notario poco antes de la muerte.

Los testamentos tenían una estructura más o menos fija, que generalmente comienza con la invocación a Dios, a la Virgen y a los santos a los que el testador era particularmente devoto, y a quienes encomienda su propia alma. Maria Antonietta Visceglia, estudiando los testamentos de la nobleza napolitana, ha subrayado la importancia de la ruptura marcada por la Contrarreforma entre un modelo de invocación presente en la primera mitad del siglo XVI, que se apoya en la omnipotencia de Dios y la clemencia de la Virgen, y un modelo más rico y articulado en el que es central la referencia a la pasión redentora y a los santos del paraíso<sup>8</sup>. Además de los santos Pedro y Pablo, es frecuente encontrar muchas otras invocaciones, que reflejan las devociones personales del testador, y que se extienden más allá de la vida terrenal<sup>9</sup>. En el caso de los españoles, la invocación a Santiago, patrón de España, y a San Ildefonso, a quien estaba dedicada la iglesia nacional en Roma, es constante. Sigue la voluntad con respecto al lugar de entierro, este también profundamente insertado dentro de las historias personales<sup>10</sup>. En la mayoría de los casos, los españoles de clase social media-alta pidieron ser enterrados en su iglesia nacional, aunque no es raro que los testadores elijan otra iglesia romana, o pidan que su cuerpo sea trasladado a España para ser enterrado en una iglesia o capilla particular.

6. Michel Vovelle, *La mort et l'Occident. De 1300 à nos jours* (París: Gallimard, 1983); Idem, "Les attitudes devant la mort: problèmes de méthode, approches et lectures différentes", *Annales E.S.C.*, no. IX, (1976): 120-132; Francesco Salvestrini – Gian Maria Varanini – Anna Zangarini, *La morte e i suoi riti in Italia tra Medioevo e prima Età Moderna*, (Firenze: Firenze University Press, 2007); Francesco Gaudioso, "In nome del morto. Vescovi e testamenti dell'anima nel regno di Napoli (secoli XVI-XVII)", *Mediterranea – Ricerche storiche*, no. 42 (2018): 47-70.

7. Rehberg, "Le comunità «nazionali» e le loro chiese nella documentazione dei notai stranieri (1507-1527)", 217.

8. Maria Antonietta Visceglia, "Corpo e sepoltura nei testamenti della nobiltà napoletana (XVI-XVIII secolo)", *Quaderni storici*, no. 50 (1982): 583-614.

9. *Ibidem*, 588.

10. *Ibidem*, 585-6.

Sigue la parte relativa a las misas en sufragio, que se celebraban en los días posteriores a la muerte, en algunas iglesias de la ciudad que gozaban de particular prestigio, y que en el testamento se mencionan detalladamente, con la compensación relativa que habría que concederse a los sacerdotes encargados de celebrarlas. El número de misas a celebrar varía mucho dependiendo del estatus social de la persona en cuestión, y en algunos casos puede llegar a varios cientos. Las misas dan testimonio del deseo y preocupación por la salvación de la propia alma, a las que, por ello, se acompañan diversas obras de caridad. Frecuentes son los legados de sumas de dinero más o menos sustanciales para la asignación de dotes, para la distribución de limosnas a los pobres o para la liberación de presos.

Una parte considerable está representada por los legados, hechos no sólo a los hijos y familiares cercanos, sino también a las instituciones a las que el testador estaba particularmente vinculado, tanto en Roma como en España. En la ciudad del papa los principales beneficiarios de los legados de los españoles fueron la iglesia de Santiago de los Españoles y la cofradía de la Santísima Resurrección<sup>11</sup>. La iglesia fue fundada por Alonso de Paradinas hacia 1450, como lugar de acogida en Roma para los procedentes del reino de Castilla, mientras que la fundación de la cofradía se remonta al año 1579 por obra del embajador español en Roma don Juan de Zúñiga. Otra etapa importante fue su elevación a la categoría de archicofradía en 1591 con bula del papa Gregorio XIV, cuando a partir de esta fecha pudo agregar un gran número de cofradías ubicadas en todos los territorios de la Monarquía hispánica. La cofradía tenía su sede en la iglesia de Santiago de los Españoles, aunque estas seguían siendo dos instituciones separadas. Gracias a las generosas donaciones de los españoles residentes en Roma, cuyas huellas se encuentran en los testamentos, la iglesia y la cofradía pudieron acumular a lo largo de los años un inmenso patrimonio. Ciertamente no fueron las únicas, de hecho son precisamente los testamentos los que revelan cómo los legados realizados por los españoles en Roma se extendieron también a otras instituciones religiosas de la ciudad (hospitales, iglesias y cofradías).

11. Justo Fernández Alonso, “Las iglesias nacionales de España en Roma. Sus orígenes”, *Anthologica Annu*, no. 4 (1956): 9-96; Idem, “Santiago de los Españoles y la Archicofradía de la Santísima Resurrección de Roma hasta 1754”, *Anthologica Annu*, no. 8 (1960): 279-329; Diana Carrió Invernizzi: “Santiago de los Españoles en Plaza Navona (siglos XVI-XVII)”, en *Piazza Navona, ou Place Navone, la plus belle & la plus grande: du stade de Domitien à la place moderne, histoire d'une évolution urbaine*, ed. Jean François Bernard (Roma: École Française de Rome, 2014), 635-655; Enrique García Hernán “La iglesia de Santiago de los Españoles en Roma. Trayectoria de una institución”, *Anthologica annua*, no. 42 (1995): 297-363; Manuel Vaquero Piñeiro, “Una realtà nazionale composita: comunità e chiese «spagnole» a Roma”, en *Roma Capitale (1447-1527)*, ed. Sergio Gensini (Pisa: Pacini Editore, 1994), 473-491; Idem, *La renta y las casas. El patrimonio inmobiliario de Santiago de los Españoles entre los siglos XV y XVII* (Roma: “L’Erma” di Bretschneider, 1999).

Se nombran entonces los albaceas testamentarios, es decir, los que se encargaban de ejecutar las últimas voluntades del difunto. Generalmente los españoles que se trasladaron a Roma y allí murieron aunque no cortaron los lazos con su tierra de origen. En la ciudad del papa algunos llegaron a acumular un enorme patrimonio. Por lo tanto, es algo bastante frecuente que en los testamentos se nombren varios albaceas, algunos para tratar los asuntos relacionados con la ciudad de Roma, mientras que otros estaban encargados de los asuntos en territorio español. Al final encontramos los nombres de los diferentes testigos presentes a la estipulación del documento, que se redactaba habitualmente en la casa del testador, la fecha y la firma del notario, generalmente también perteneciente a la nación española.

Los testamentos reflejan una parte, aunque numerosa, de los españoles que no estaban en Roma de paso, sino que se trasladaron permanentemente a la ciudad del papa, donde siguieron viviendo hasta la muerte. Muchos de ellos, tanto laicos como eclesiásticos, pasaron una parte sustancial de sus vidas en Roma, en una ciudad que por su naturaleza ofrecía oportunidades profesionales concretas. Es posible seguir algunas de estas carreras precisamente a través de la lectura de testamentos, que reflejan las prácticas y estrategias de asentamiento en el contexto de la ciudad, así como las relaciones tejidas por el sujeto a lo largo de su vida.

Los inventarios de bienes, que a menudo acompañan a los testamentos, nos proporcionan información de diferente naturaleza. Se presentan como una lista de pertenencias personales (papeles, objetos, etc.), cuya longitud puede variar mucho. No es raro encontrar inventarios de personalidades pertenecientes a una clase social media-alta en los que se enumeran centenares de objetos. A menudo nos informan también del valor y destino, es decir, si estos estaban destinados a la venta o a ser transmitidos a los herederos. Renata Ago, en su estudio basado en el análisis de un gran número de inventarios de bienes de algunas de las familias romanas más importantes, distingue los “bienes del cuerpo” de los “bienes del espíritu”<sup>12</sup>. Si la ropa o los muebles entran en la primera categoría, la segunda incluye libros, cuadros y los numerosos objetos de devoción presentes en los hogares. Un gran número de pinturas, cuyos diseños representan temas religiosos, es evidente en los hogares de eclesiásticos, obispos o cardenales. Lo mismo puede decirse de los libros, que en algunos hogares se encuentran en cantidades significativas. Frecuente también es la presencia de documentos en papel, que permiten atender a los diversos asuntos pendientes así como a las transacciones financieras. Se trata de fuentes preciosas, y a menudo aún inexploradas, que nos permiten conocer los gustos artísticos, las tendencias religiosas y devocionales, y más en general

12. Ago, *Il gusto delle cose. Una storia degli oggetti nella Roma del Seicento*, 55.

reconstruir la historia de los objetos y del confort cotidiano de una parte de la sociedad de la época. Por lo tanto, es necesario leer testamentos e inventarios, diferentes entre sí, de una manera transversal, y cuando sea posible compararlos con otras fuentes notariales (contratos, poderes, etc.) para llegar a tener una visión lo más clara posible de las elecciones que hizo el sujeto a lo largo de su vida, y poder mirar más de cerca a su red de relaciones.

Muchos de los aspectos, que hasta ahora hemos tratado de esbozar brevemente, y que son las características sobresalientes de la mayoría de los testamentos e inventarios conservados en el archivo, se condensan en los documentos presentados en esta contribución. Se trata del testamento y del inventario de bienes de monseñor Pedro Foix de Montoya, miembro destacado de la nación española, que murió en Roma en 1630 y que, como veremos, durante su vida estuvo estrechamente vinculado a la iglesia de Santiago de los Españoles<sup>13</sup>.

### *ALGUNAS NOTAS BIOGRÁFICAS*

Las noticias sobre su vida siguen siendo muy fragmentarias, aunque algunos estudios de Justo Fernández Alonso, y más recientemente de David García Cueto, nos ayudan a trazar mejor su perfil biográfico<sup>14</sup>. Nació en Sevilla en 1559 y estudió derecho en la Universidad de Salamanca. Sabemos que su presencia en Roma está documentada al menos desde 1595, año en que pasó a formar parte de la congregación de Santiago de los Españoles, llegando a ocupar el cargo de administrador. Los estatutos publicados en 1586 establecían que la iglesia debía ser gobernada por una congregación de cuarenta personas “nacidas en los reinos y provincias de Castilla, graves, honradas y doctas, y que hayan estado y residido en Roma dos años enteros”<sup>15</sup>. Dentro de la llamada congregación de los “cuarenta” había un gobernador, dos administradores, cuatro diputados, un camarlengo, dos contadores y un archivero<sup>16</sup>. Estamos

13. Archivo Histórico Capitolino (a partir de ahora AHC), *Archivio Urbano*, Sección I, vol. 911, ff. 311r-314v, 345r-348r.

14. David García Cueto, “Gian Lorenzo Bernini, Pedro Foix de Montoya y el culto a las ánimas del purgatorio”, en *Dal razionalismo al Rinascimento. Per i quaranta anni di studi di Silvia Squarzina Danesi*, ed. Maria Giulia Aurigemma (Roma: Campisano Editore, 2011), 323-329; Justo Fernández Alonso, “Obras de Bernini en Santiago de los Españoles de Roma. Notas sobre el busto de mons. Montoya y los del «Anima beata» y el «Anima dannata»”, *Anthologica Annua*, no. 26-27 (1979-1980): 657-687.

15. Maximiliano Barrio Gozalo, “Las iglesias nacionales de España en Roma en el siglo XVII”, en *Roma y España un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, 641-666, a p. 643.

16. *Ibidem*.

hablando por tanto de un exponente destacado de la numerosa nación española residente en Roma, que a finales del siglo XVI era una de las comunidades extranjeras más numerosas presentes en la ciudad<sup>17</sup>.

El testamento de Pedro Foix de Montoya, generalmente más largo que la gran mayoría de los testamentos de los españoles que pudimos ver en el archivo, fue estipulado tres días antes de su muerte por el notario español Juan González Bravo, quien en sus numerosos protocolos está mencionado como “secretario de la nación española”. Había asumido el cargo en 1628, reemplazando al notario Thomas Godover<sup>18</sup>. El testamento está fechado el 27 de mayo de 1630 en su casa situada en “Via dei Pontefici”, en el barrio de “Campo Marzio”<sup>19</sup>. Varios testigos estuvieron presentes, entre ellos “Alexander Lucius”, rector de la iglesia de “San Salvatore alle Coppelle”. El documento refleja un comportamiento típico de los españoles residentes en Roma en esos años, es decir, la tendencia a recurrir a notarios pertenecientes a su propia nación. Muchos de estos notarios trabajaron principalmente para la nación española, y para la iglesia de Santiago, llegando incluso a ocupar cargos importantes dentro de la congregación. Los demás protocolos conservados en el archivo, en los que aparece el nombre de monseñor Montoya, están redactados por notarios españoles, entre ellos Antonio de Noboa, capellán y confesor de la iglesia de Santiago de los Españoles, y el clérigo granadino Antonio Fernández de Ortega<sup>20</sup>.

La lectura de sus últimas voluntades es interesante por varias razones. En primer lugar resalta la caridad hacia los pobres pertenecientes a su “nación”, tanto los clérigos, encargados de celebrar misas en sufragio por su alma, como la gente común, que a las puertas de la iglesia de Santiago, en los nueve días siguientes al funeral, podían tomar pan gratis. Su apoyo financiero también se dirigió a las numerosas órdenes religiosas españolas presentes en Roma en esos años, a las que también recomienda la celebración de misas en sufragio. De hecho, el documento enfatiza continuamente su pertenencia a “nuestra nación española”. Elisa Novi Chavarría ha subrayado, en un estudio reciente sobre las instituciones de acogida propias de la Monarquía hispánica, que en referencia a este preciso período histórico, esta expresión debe entenderse en su extrema flexibilidad. Es una categoría que incluye no solo a los miembros

17. Manuel Vaquero Piñeiro, “Cenni storici sulla componente spagnola della popolazione romana alla fine del ‘500 secondo i registri parrocchiali”, en *Popolazione e società a Roma dal medioevo all’età contemporanea*, ed. Eugenio Sonnino (Roma: Il Calamo, 1998), 141-149. Véase también Thomas Dandeleit, *La Roma española (1500-1700)* (Barcelona: Editorial Crítica, 2002).

18. Fernández Alonso, “Obras de Bernini en Santiago de los Españoles de Roma. Notas sobre el busto de mons. Montoya y los del «Anima beata» y el «Anima dannata»”, 660.

19. AHC, *Archivo Urbano* Sección I, vol. 911, f. 323r.

20. De este notario se conservan en el Archivo Capitolino dos volúmenes de protocolos notariales.

de los dominios insulares y peninsulares de la Monarquía, sino que también podría incluir a los miembros de los territorios no europeos<sup>21</sup>.

Además de la cercanía al pontífice y a los círculos de la Curia romana, también es evidente el fuerte vínculo de Pedro Foix de Montoya con su tierra natal y en particular con la iglesia catedral de Sevilla, en la que fundó una capellanía perpetua encomendando al cabildo la celebración de cuatro misas semanales en sufragio de su alma. El testamento también dedica una parte importante a los bienes materiales. Los frutos de su herencia debían servir para fundar un patronato perpetuo en la iglesia de Santiago de los Españoles. Las rentas de este patronato debían distribuirse en tres partes iguales, y debían servir “en sacar de la carcel a pobres encarcelados por deudas, en casar doncellas pobres españolas y en decir misas por su alma”<sup>22</sup>. Las dotes debían concederse según la forma establecida por Constantino del Castillo, deán de Cuenca, quien en 1551 fundó la capilla de Nuestra Señora de la Asunción a quien a su muerte, en 1565, dejó un enorme patrimonio, cuyos frutos servirían para financiar cada año siete dotes de cuarenta y cuatro escudos cada una<sup>23</sup>. En el orden, se preferían las castellanas, y a seguir las valencianas, las aragonesas, las navarras, las catalanas, las portuguesas, las borgoñonas, las alemanas, las flamencas, las senesas, las napolitanas y las sardas<sup>24</sup>.

También el testamento de Pedro Foix de Montoya va acompañado de un inventario de bienes, iniciado el 4 de junio y terminado el 16 de junio de 1630, poco después de su muerte. Está estipulado por sus albaceas, es decir, Bernardo Ladrón de Cegama, arcediano de Santa Gema en la iglesia de Pamplona, Luis de las Infantas Saavedra, arcediano de Antequera y Cristóbal de la Puerta. Los primeros dos fueron administradores de la iglesia de Santiago de los Españoles, mientras que el segundo sirvió como capellán<sup>25</sup>. James Nelson Nova, que en algunos de sus estudios recientes ha tratado la presencia de los portugueses en Roma, ha señalado cómo los inventarios de bienes, por su singular naturaleza, nos permiten entrar en la esfera privada de la persona

---

21. Elisa Novi Chavarría, *Accogliere e curare. Ospedali e culture delle nazioni nella Monarchia spagnica (secc. XVI-XVII)* (Roma: Viella, 2020), 101-102.

22. Fernández Alonso, “Santiago de los Españoles y la Archicofradía de la Santísima Resurrección de Roma hasta 1754”, 319.

23. Vaquero Piñeiro, *La renta y las casas*, 37; Barrio Gozalo, “Las iglesias nacionales de España en Roma en el siglo XVII”, 647. Véase también Gonzalo Redín Michaus, “Sobre Gaspar Becerra en Roma. La capilla de Constantino del Castillo en la iglesia de Santiago de los Españoles”, *Archivo Español de Arte*, vol 75, no. 298 (2002): 129-144..

24. Archivo de la Obra Pía (a partir de ahora AOP), legajo 71, f. 63r: “La manera que se a de tener en hacer los informes de las donçellas que se an de casar con la dote de la capilla de N.ra S.ra de la Assuntion”.

25. AHC, *Archivo Urbano*, Sección I, vol. 911, f. 316r.



en cuestión<sup>26</sup>. El inventario consta de 170 anotaciones, divididas entre telas, muebles, objetos para la casa y escrituras privadas, guardados dentro de un “escritorio tarzeado”. Si en algunos inventarios es posible encontrar un número muy elevado de escrituras, que van a constituir un verdadero archivo privado, todo lo contrario puede decirse en el caso de Pedro Foix de Montoya, en el que la presencia de escrituras se reduce al mínimo, y se limita a documentación de carácter personal. En el inventario de Montoya hay unos cincuenta volúmenes, principalmente de carácter religioso. También hay cuatro tomos de derecho canónico y dos diccionarios, uno “utriusque iuris” y otro “della lingua toscana y castellana”. Además hay varios textos que atestiguan su gusto clásico, entre ellos el “De Officiis” de Cicerón y “las obras de Cornelio Tacito”<sup>27</sup>, ambos en español. Sabemos que el monseñor tenía un carruaje y dos caballos para viajar. Para cerrar el inventario hay de hecho una serie de objetos relacionados con el cuidado del establo. Todos estos objetos, que conformaban el confort cotidiano de un exponente de la clase alta de la sociedad, fueron entregados a los albaceas “para hazer lo que ordenó dicho mons. Pedro Foix de Montoya en su ultimo testamento”<sup>28</sup>.

Es evidente el vínculo de monseñor Montoya con la ciudad de Roma, y en particular con la iglesia nacional de Santiago. Pide expresamente que si muriera en cualquier otro lugar, su cuerpo fuera llevado a Roma y enterrado en la misma iglesia. Justo Fernández Alonso informa que en 1623 fundó una capellanía nacional en la iglesia de Santiago “dotándola con 2.333 escudos y 23 bayoques de moneda, con la carga de un aniversario perpetuo el día de su muerte”<sup>29</sup>. Los administradores de la iglesia, probablemente debido a su caridad con esta institución, le concedieron un lugar para el entierro. Las obras para la realización de este monumento fueron encomendadas a Orazio Turriani, arquitecto muy afirmado en el panorama artístico romano, y ejecutadas por Santi Ghetti, que recibió una cuota de 160 escudos<sup>30</sup>. Una parte de este dinero le fue pagada a través del banco del florentino Giulio Magalotti<sup>31</sup>.

26. James Nelson Novoa, “Saperi e gusti di un banchiere portoghese a Roma nel Rinascimento. L’inventario di António de Fonséca”, *Giornale di Storia*, no. 10 (2012): 1-19, a p. 1. Del mismo autor véase también *Being the Nação in the Eternal City: new christian lives in Sixteenth century Rome* (Peterborough: Baywolf Press, 2014).

27. AHC, *Archivio Urbano* Sección I, vol. 911, f. 323r.

28. AHC, *Archivio Urbano* Sección I, vol. 911, f. 343r.

29. Fernández Alonso, “Santiago de los Españoles y la Archicofradía de la Santísima Resurrección de Roma hasta 1754”, 319.

30. Roberta Maria Dal Mas, *Turriano, Orazio*, en *Dizionario Biografico degli Italiani*, 97, 2020.

31. Maria Cristina Terzaghi, *Caravaggio, Annibale Carracci, Guido Reni tra le ricevute del banco Herrera & Costa* (Roma: «L’ERMA» di Bretschneider, 2017), 54. Véase también Giulia Camerani Marri, *L’archivio Magalotti* (Firenze: Olschki, 1970).

Pedro Foix de Montoya también es recordado por su mecenazgo artístico, y por su cercanía a Gian Lorenzo Bernini, a quien entre 1621 y 1622 encargó un busto de mármol que formaba parte de la decoración de su tumba. Precisamente en virtud de sus estrechas relaciones con el escultor y arquitecto, sin duda entre los más importantes de su tiempo, ha sido considerado el propietario de dos famosas esculturas que llevan el nombre de “Anima beata” y “Anima dannata”, y que se han conservado durante mucho tiempo en la sacristía de la iglesia de Santiago de los Españoles. Recientemente esta tesis ha sido cuestionada por el historiador del arte David García Cueto, quien considera más probable que el primer propietario de las citadas esculturas, antes de que terminaran en la sacristía de Santiago, sea el español don Fernando Botinete y Acevedo, que vivió en Roma desde 1592, y que se incorporó a la congregación de la iglesia nacional en 1608<sup>32</sup>. Esta tesis sería confirmada por la presencia en su inventario de bienes de “dos estatuas de marmol digo dos caveças blancas con su pedestal de marmol de otro color que son una ninfa y un satiro sobre dos escabelones de madera ordinaria hechos a caja”<sup>33</sup>. Botinete fue también miembro de la cofradía de la Resurrección, como demuestran el registro de los cofrades<sup>34</sup>. Su nombre aparece también en una congregación del 6 de mayo de 1618 en la que está mencionado como “visitador de doncellas”<sup>35</sup>, mientras que en los protocolos notariales del Archivo Capitolino se menciona como “clerigo de la diócesis de Zamora residente en esta Corte de Roma”<sup>36</sup>.

El gusto artístico de monseñor Montoya también se evidencia en la presencia de algunos cuadros en su casa. Como ha señalado Diane Bodart, la presencia de cuadros en la Roma pontificia es muy frecuente, y adquiere significados cada vez diferentes<sup>37</sup>. A la muerte de monseñor Montoya, el papa reinante era Maffeo Barberini, que ascendió al trono papal en 1623 con el nombre de Urbano VIII. Sin embargo, fue precisamente de Pablo V de quien recibió, en 1619, el prestigioso cargo de Referendario de las Signaturas de Gracia y Justicia. El testamento también menciona “otros muchos favores” recibidos del papa, para quien se recomienda la celebración de cincuenta misas en sufragio de su alma. En la presencia de estas dos particulares pinturas se puede ver por un lado la fidelidad al papa, del que había recibido varios

32. García Cueto, “Gian Lorenzo Bernini, Pedro Foix de Montoya y el culto a las ánimas del purgatorio”, 329.

33. AHC, *Archivio Urbano*, Sección I, vol. 907, f. 158v.

34. AOP, leg. 583, f. 83r.

35. AOP, leg. 1117, Congregaciones (1613-1632), f. 55r.

36. AHC, *Archivio Urbano*, Sección I vol. 544, f. 76r.

37. Diane Bodart, “I ritratti dei re nelle collezioni nobiliari romane del Seicento”, en *La nobiltà romana in Età moderna. Profili istituzionali e pratiche sociali*, ed Maria Antonietta Visceglia (Roma: Carocci, 2001), 307-352.

beneficios, y por otro lado a la Monarquía, que en varias ocasiones también se enfatiza durante el testamento. Encontramos otra pintura “de un Salvador que dejó el testador al señor embajador”<sup>38</sup>. Con toda probabilidad el monseñor se refiere a Manuel de Acevedo y Zúñiga, quien ya en 1622 había sido enviado como embajador de obediencia ante Gregorio XV. Asumió el cargo de embajador, en sustitución del conde de Oñate, en enero de 1629, hasta 1631, cuando partió para ejercer las funciones de virrey de Nápoles<sup>39</sup>. Manuel es recordado no sólo por los diversos cargos políticos y militares ocupados al servicio de la Monarquía, sino también por su mecenazgo cultural. Más de la mitad de la colección pictórica del embajador, que según un inventario de 1653 ascendía a doscientos sesenta y cinco lienzos, consistía en temas religiosos, y podía contar con obras de los pintores italianos y españoles más importantes<sup>40</sup>. La embajada romana representa una etapa fundamental en su trayectoria biográfica también porque tuvo la oportunidad de ponerse en contacto con algunos artistas afirmados, y tuvo la oportunidad de realizar varias adquisiciones que pasaron a formar parte de su colección personal. En el testamento de Monseñor Montoya hay una mención más de la imagen de un Cristo definido “de la estatura natural con su cornija toda dorada”, y le pide al embajador que envíe a su criado para que pudiera ir a recoger el cuadro a su casa. Por otro lado, se dirige al embajador alegando que “perdone Su Ex.a este atrebimiento, que por ser de este genero y tan pocas vezes y en Roma y causa tan justa lo podré mereçer”<sup>41</sup>. En el inventario de Pedro Foix de Montoya no hay mención explícita del autor y del valor del cuadro donado al embajador, a pesar de que se decía que había parecido “à algunos bien su pintura”, así como de las demás pinturas presentes<sup>42</sup>. Sin embargo es evidente

38. AHC, *Archivio Urbano*, Sección I, vol. 911, f. 316r.

39. Ángel Rivas Albaladejo, “La embajada extraordinaria del VI conde de Monterrey en Roma (1628-1631). Instrumentos de delegación del poder real y líneas generales de su actuación política”, en *À la place du roi. Vice-rois, gouverneurs et ambassadeurs dans les monarchies française et espagnole (XVIe – XVIIe siècles)*, ed. Daniel Aznar – Guillaume Hanotin – Niels F. May (Madrid: Casa de Velázquez, 2014), 87-110; Idem, *Entre Roma, Madrid y Nápoles. El VI conde de Monterrey y el gobierno de la Monarquía Hispánica (1621-1653)* (Barcelona: Universidad de Barcelona, 2015); Idem, “Viaje, casa, secretaría, celebraciones y algunos aspectos culturales de la embajada del VI conde de Monterrey en Roma (1628-1631)”, en *I rapporti tra Roma e Madrid nei secoli XVI e XVII: arte, diplomazia e politica*, ed. Alessandra Anselmi (Roma: Gangemi, 2014), 310-339. Para un perfil biográfico véase también Isabel Enciso Muñer, *Manuel de Acevedo y Zúñiga*, en *Diccionario Biográfico Español*, online al siguiente enlace <https://dbe.rah.es/biografias/7184/manul-de-acevedo-y-zuniga>.

40. *Ibidem*.

41. AHC, *Archivio Urbano*, Sección I, vol. 911, f. 347r.

42. Patrizia Cavazzini, “La diffusione della pittura nella Roma di primo Seicento: collezionisti ordinari e mercanti”, *Quaderni storici*, no. 2 (2004): 353-374.

la cercanía y sobre todo el intercambio de objetos entre dos personalidades unidas por un fuerte gusto artístico.

Los dos documentos que aquí hemos examinado se conservan entre los protocolos notariales del Archivo Histórico Capitolino. Cabe recordar que existe una copia del testamento en el Archivo de la Obra Pía – Establecimientos españoles en Italia, de la que algunas partes han sido examinadas por Justo Fernández Alonso para analizar las relaciones del monseñor sevillano con Gian Lorenzo Bernini<sup>43</sup>. La transcripción de su testamento y de su inventario, que se presentan a continuación tiene un doble propósito. Por un lado arrojar luz sobre un personaje de gran interés pero que aún hoy es poco conocido. Por otro lado, insertar esta contribución dentro de una línea de investigación que en los últimos años ha dado gran importancia al estudio de la documentación dejada por los extranjeros que residieron en Roma durante la Edad Moderna, que no solo son una herramienta para comprender las decisiones tomadas frente a la muerte, sino también para mirar de cerca los lazos tejidos durante sus vidas. En el caso de Pedro Foix de Montoya, como hemos intentado destacar, los vínculos son evidentes tanto con algunos de los artistas más importantes de la época, como con los grandes exponentes de la vida política y religiosa, en primer lugar con el papa, con el embajador español en Roma y con los círculos de la iglesia nacional. Las diversas etapas de su brillante carrera en Roma se reflejan en su extenso testamento. Dada la extensión del documento, que iría más allá de los límites de espacio permitido por las reglas editoriales de la revista, se ha procedido a la transcripción sólo de algunas partes, que hemos considerado las más significativas para los fines de este discurso. Para enriquecer aún más este cuadro, se presenta también la transcripción de una parte del inventario de bienes de monseñor Montoya que, por el contrario, aún no ha sido objeto de análisis. De hecho, estas dos fuentes deben leerse comprendiendo la estrecha relación entre ellas. Es precisamente a través del estudio de los objetos de la vida cotidiana (ropa, pinturas, escrituras privadas) que es posible abrir nuevas vías de investigación para el estudio de la presencia española en Roma en este periodo que abarca la Edad moderna.

43. Fernández Alonso, “Obras de Bernini en Santiago de los Españoles de Roma. Notas sobre el busto de mons. Montoya y los del «Anima beata» y el «Anima dannata””, 662. El testamento citado por el autor se conserva en AOP, legajo 635, num. 148.

*APÉNDICE DOCUMENTAL*

/311r/ Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo el licen.do Pedro de Foix Montoya referendario de las Signaturas de Gracia y Justicia de Su Santidad, estando enfermo, pero en mi entero juicio y entendimiento qual nuestro Señor fue servido de me dar, temiendo como es cosa natural y raçonable que qualquier fiel Christiano tema y procure estar prevenido para el fin y hora que nuestro Señor ha de ser servido llamarme y llevarme desta presente vida, otorgo y ordeno este /311v/ mi testamento nuncupativo, al qual se llama de derecho civil sine scriptis, y ultima voluntad en la forma y manera siguiente. [...]

/312r/ Asimesmo encomiendo mi cuerpo a la Tierra de que fue formado y mando sea sepultado, si muriere en Roma en la Yglesia del S.or Santiago y San Ilifonso de los Españoles de ella, y en el enterramiento y obsequias que ha de ser por la mañana, mas si por algun impedimento, o comodidad se hiciere por la tarde, se pondria el cuerpo en la Yglesia por enterrar y otro día por la mañana se hará enteramente el officio y entierro y quiero y es mi voluntad que en el se guarde la forma siguiente.

Primeramente quiero y ordeno que luego que Dios fuere servido de llevarme desta presente vida, se de aquel día de limosna a veinte y quatro pobres viejos y honrrados los que mis albaças escogieren sobre que les encargo la conçiencia y los quatro destos quiero y es mi voluntad que lleven mi cuerpo quando lo llevaren a enterrar, una coba cerrada por delante larga, y una caperusa, todo de paño buriel pardo vasto, y dos reales à cada uno para que lleven en mi enterramiento hachas y ruegen a Dios por mi alma y la demas cera que huviere de haver deho à la voluntad de los señores mis testamentarios y vayan à acompañar mi cuerpo los señores capellanes del S.or Santiago y se conviden las Religiones de Santo Domingo, San Francisco, San Agustin, los Carmelitanos, los Trinitarios, los Merçedarios, los Minimos, y puesto el cuerpo en la Yglesia dirán los señores Capellanes el officio de difuntos con sus tres Nocturnos y laudes y despues la missa con ministros y acavada se me hará el officio del entierro, y à todo ello esten encendidas doçe hachas blancas, y las Religiones que fueren con el se repartirán por las capillas à dezir cada uno missa rezada y responso delante del cuerpo y se les dará lo que pareçiere a los señores mis Albaças y testamentarios por lo uno y por lo otro.

Y a los dichos señores Capellanes se les den nuevas candelas para que bajen al dicho officio de mi entierro y las tengan encendidas en él, y se les den por yr à acompañar el cuerpo y hacer el officio como está dicho treinta escudos de moneda.

/312v/ Item mando que cada dia de los nueve, que an de durar las obsequias se combide una de las religiones que vinieron con el cuerpo à dezir à la Yglesia del S.or Santiago una missa cantada con su vigilia antes della y responso despues y todos los religiosos sacerdotes que vinieren de la dicha religion diga cada uno missa por mi alma y darseles la limosna que pareçiere à los señores mis albaças por lo uno y por lo otro.

El segundo dia lo dirá el convento de Santo Domingo viniendo a la dicha S.ta Yglesia del S.or Santiago los padres que al padre prior de dicho convento pareciere y todos los frayles sacerdotes que vinieren diran en la dicha Yglesia missa por mi alma y darsele ha por la dicha missa y vigilia y por las missas reçadas que dixeren la limosna que pareciere a los señores mis albaceas.

El tercero hara el oficio de la misma manera que dicho es el convento de San Francisco y se les dara lo mismo con quanto a la paga de la limosna con ellos.

El quarto el convento de San Agustin y se le dara lo mismo con ellos.

El quinto el convento de los Carmelitas Calçados y se hara lo mismo con ellos.

El sexto el convento de la Sanctissima Trinidad de los Españoles calçados y se hara lo mismo con ellos.

El septimo el convento de Nuestra Señora de la Merced calçados y se hara lo mismo con ellos.

El octavo haran los señores capellanes, digo el convento de los Minimos y se hara lo mismo con ellos.

El nono haran los señores capellanes del S.or Santiago con su vigilia y missa como los demas, y se les dara para bajar à cantar el responso al tumulo una candela de media libra à cada uno para que las tengan encendidas, y un escudo de limosnas por la missa.

Pondrase sobre mi sepultura en tierra un paño negro y alrededor de ella doçe hachas de cera blancas el tiempo que duraren estos officios y obsequias que han de ser nueve dias, como está dicho, donde los que dixeren las missas vendran à dezir los responsos y a los señores mis Albaceas, o à qualquiera dellos, que asistiere al dia noveno /313r/ à la missa y responso se le dará à cada uno una hacha de cera blanca de à tres libras, y à todos los demas Señores de nuestra Congregación de quarenta que asistiere este dicho dia, se le dará una candela de cera blanca de una libra.

Y al S.or Sacristan de nuestra S.ta Yglesia por el trabajo que tendria estos dias se le dara tres escudos de moneda y a los sacristanes à cada uno un escudo de moneda, y a los acolitos a cada uno un toston, y por el trabajo que tendria la persona que ha de convidar las religiones para el entierro y para los nueve dias que an de venir las dichas religiones a Santiago y otras cosas que se offreceran se le dara dos escudos de moneda.

Item mando que el dia de mi enterramiento se digan cinquenta missas, si fuere hora que se puedan deçir y si no otro dia siguiente por mi alma en los altares privilegiados que huviere en Roma y encargo y supplico a los señores mis testamentarios por amor de Dios que se digan todas ò la mayor parte aquel dia.

Item mando se digan por mi Alma y las demas personas à quien tubiere alguna obligacion quinientas missas reçadas y darseles ha por ellas la limosna acostumbrada. [...]

Item mando se digan otras cinquenta missas por la Santidad del Papa Paulo quinto de felice recordacion en reconocimiento de la gracia y merçed que de su mano recevi con el officio de Referendario de sus Signaturas de Gracia y Justicia, que el año de 1619 me dio y otros muchos favores que me hiço.

Item mando y es mi voluntad que fuera de las cinquenta missas que se han de deçir el mismo día de mi muerte en altares /313v/ privilegiados de Roma, todas demas se digan en nuestra Yglesia del S.or Santiago, de Requiem, si la Rubrica del Missal lo permitiere, y las mas que se pudieren dezir se digan en el Altar privilegiado que está en la dicha S.ta Yglesia del S.or Santiago y cada sacerdote acavada la missa venga à mi sepultura à dezir un responso aunque no esté enterrado en ella.

Item mando que todas estas dichas misas las digan clerigos españoles pobres, y se pongan en el libro donde se escriben las misas que dicha Yglesia tiene obligacion de mandar deçir. Y encargo la conciencia a los señores Administradores y a los señores Sacristanes de la dicha Yglesia del S.or Santiago que por tiempo fueren, que se cumplan estas missas conforme esta clausula de mi testamento, siendo mi voluntad que no se de limosna por junto anticipada à ninguno sino, que dicha, cada sacerdote su missa se le de luego su limosna que será la ordinaria que se suele dar y se escriba la missa.

Item mando que en cada un dia de los nueve que an de durar las obsequias se de à la puerta de la Yglesia del s.or Santiago de los Españoles dos escudos de moneda en pan à los pobres que vinieren a ella prefiriendo a los españoles.

Item mando que si muriere fuera de Roma en qualquier lugar de Italia que se trayga mi cuerpo à Roma y se sepulte en el muro en la Yglesia del S.or Santiago y San Yldefonso de nuestra nación española de Roma à donde tengo fundada una capellania perpetua con otras pias memorias, como consta del instrumento y escripturas stipuladas a veynte y nueve de henero del año de mil seiscientos y veynte y tres ante Dominico Amadeo notario del Auditor de la Camara, y Thomas Godover secretario de la dicha sancta Yglesia del S.or Santiago de los Españoles y se haga todo lo que tengo ordenado, como se havia de haçer el dia de mi muerte si muriera en Roma. [...]

/314r/ Item mando que la sepultura donde ha de estar mi cuerpo enterrado sea en el muro de dicha S.ta Yglesia del s.or Santiago donde ha de estar el deposito que tengo hecho y en tierra al pie de la dicha sepultura se ponga una piedra y en ella o en la que ha de estar en la pared donde ha de estar el cuerpo se ponga esta memoria con las demas que dejo instituydas y dotadas en la dicha S.ta Yglesia del Señor Santiago de nuestra nacion española.

Item mando que el dia de mi enterramiento se de limosna à los pobres presos de la carcel trecientos escudos de a diez reales cada uno con los quales se suelten los mas que pudieren de los que estubieren presos por deudas que no penden de delitos. Y encargo y suplico a los señores mis Albaceas y testamentarios den aquel mismo dia esta limosna y procuren se suelten los presos lo mas presto que fuere posible por la esperança grande que tengo de N.ro S.or y de

su gran piedad y misericordia, que así como por su amor saco con mis bienes y hacienda de la carcel y prision en que estan estos pobres así será servido de librarme con este suffragio de las penas de Purgatorio si à caso estubiere en el.

Item mando que se de à los Padres Carmelitas Descalzos españoles del hospicio de la Señora Santana de Roma y a los Padres Trinitarios Descalzos españoles del hospicio del S.or San Carlos de Roma, y a los Padres Agustinos españoles Reformados del hospicio del S.or S. Ilifonso de Roma y a los Padres Trinitarios Calzados españoles de Redencion de Cautivos de S.ta Francisca Romana de Roma y a los Padres Mercenarios de Calzados españoles de Roma de San Adrian de Roma, y a los Padres de la gloriosa S.ta Maria Magdalena de la Rotunda de Roma à cada una de estas Religiones diez escudos de moneda para que me los digan de missas por mi alma. [...]

/314v/ Item mando y es mi voluntad que los muy Illustres Señores Dean y Cabildo de la S.ta Yglesia de Sevilla me hagan merced de mandar cobrar todos los frutos y maravedis que se hallaren ser mios al tiempo de mi muerte del beneficio del lugar de Moron de diocesis de Sevilla y del beneficio del lugar de Montemayor diocesis de Cordoba y del beneficio del lugar de Albacete diocesis de Cartagena mandando advertir que deste beneficio tengo de goçar un año entero despues de mi muerte todos los frutos y maravedis que tubiere aquel año el dicho beneficio, que llaman en aquel obispado Annata mortis, y del beneficio del lugar de Almenara diocesis de Avila y de la pension de docientos ducados de à once reales cada ducado /345r/ que tengo reservada por autoridad Apostolica sobre la Racion entera que tubo en esa S.ta Yglesia de Sevilla Luys Armijo de Montoya mi s.or y hermano a quien doy poder para que Su Señoría del dicho Cabildo lo pueda mandar hazer y dellos, se me instituya y funde una capellania perpetua para siempre jamás con cargo de dezir quatro missas cada semana en el altar de Nuestra Señora de la Antigua que está en la dicha S.ta Yglesia de Sivilla por mi alma y la de mis Padres y hermanos y las demas personas y parientes a quien tubiere alguna obligacion, tomando Su Señoría del dicho Cabildo la parte que suele Su Señoría tomar por semejantes obligaciones. Y quiero y es mi voluntad se de en concurso y por examen dentro del dicho Cabildo al mas benemerito y que sea Christiano viejo sin raça, ni macula de Moros judios no otra secta mala, y natural del lugar de Moron diocesis de Sevilla, y no haviendolo con estas calidades en el dicho lugar de Moron se de al que fuere natural de Sevilla, o su diocesis con las dichas calidades y no de otra manera.

Item mando que luego que N.ro S.r fuere servido de sacarme de esta presente vida, se envíe a los muy Ill.res Señores Dean y Cabildo de la S.ta Yglesia de Sivilla una copia de este testamento, o esta clausula que habla de la capellania que Su Señoría del dicho Cabildo me ha de haçer merced de mandar instituir y fundar en la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, en la publica forma en la manera que haga fe en juicio y fuera del.

Item mando y es mi voluntad que cumplidas todas las mandas y legados contenidos en este mi testamento como está dicho, del todo remaniente de



mi hacienda que quedare en Roma, o en qualquier parte de Italia, trayendolo à Roma, o bienes muebles, o rayces derechos y acciones havidos y por haver vendiendolos, lo que /345v/ dellos resultare se enpleen en Montes no vacables de los mejores que en aquel tiempo tengan mas reputacion y le vendan mas caros, porque estos siempre tienen mejor assignamiento, y dellos, y de los Montes no vacables que se hallaren míos al tiempo de mi muerte, cumplidas como está dicho todas las mandas y legados contenidos en este mi testamento, se haga un Patronazgo perpetuo para siempre jamas y el fruto de los Señores de Nuestra Congregación de quarenta de la Nación española de Roma à quien dego por Patronos y perpetuos Administradores deste dicho Patronazgo lo repartan cada año perpetuamente para siempre jamas el dia de mi muerte conviene a saber en tres partes iguales.

La primera en sacar de la carcel el dia de mi muerte pobres presos por deudas preferiendo en yqual necessidad à los pobres españoles que huviere en ella.

Y declaro y mando que en la liberacion que se ha de haçer de los dichos se guarde este orden.

El primero que no se ha de exceder de treinta escudos de moneda en la dicha liberacion de cada uno de los dichos pobres.

El segundo que los dichos pobres presos que se soltaren con esta limosna ayan estado presos en las carceles por las dichas deudas por lo menos dos meses.

El tercero que conste claramente ser la deuda verdadera y no fingida y para esto se informen de los vezinos y otras personas que puedan dar informacion de esto si es hombre de buena vida y forma y de quien no se presumirá alguna falsedad en este caso teniendo cuenta sea pobre y miserable persona.

Quarto que no se libre el que estubiere preso por deudas que procedan de delitos ni por relevacion de indemnidad, o molestias, ni por fianças, o compañía de oficio, ni los que tubieren bienes estables en Roma, o fuera della, ni el que estubiere preso por deudas de /346r/ suerte principal, ni cambios, ni recambios de mercaderes de Roma o fuera della.

La segunda se distribuya el dia de mi muerte en casar pobre doncellas españolas dandola à cadauna treynta escudos de moneda, y quiero ultra de esto que se les de las vestes y pianelas guardando la forma que dego el Dean Don Constantino del Castillo, con obligacion mas de que mientras no se casaren desde el dia que se les ubiere prometido la dote esten obligadas à venir à rezar un Rosario y asistir al aniversario perpetuo que se dirá el dia de mi fallecimiento por mi alma en dicha Yglesia del S.or Santiago de nuestra nación, y que la policía se les de en vulgar italiano, y si con legitimo impedimento dejaren de venir como queda dicho pierdan la dicha dote dejando à la consciencia de los señores Administradores el ver si la causa es legitima para no venir.

La tercera se distribuía en dezir missas de Requiem por mi alma en dicha Yglesia del S.or Santiago de los Españoles de Roma cada dia si la rubrica del misal lo permitiere teniendo atención à que las mas que sean posibles se

digán en el altar privilegiado de dicha Yglesia y es mi voluntad que la digan pobres sacerdotes españoles necessitados y cada sacerdote acabada la missa venga à mi sepultura à dezir un Responso, aunque no esté enterrado en ella los quales se pongan y escriban en el libro que la Yglesia del S.or Santiago de dicha nuestra nación tiene obligación de dezir y encargo la conciencia à los señores Administradores y Sacristanes de dicha Yglesia que por tiempo fueren se cumplan estas missas conforme esta clausula siendo mi voluntad que no se de limosna por junto anticipada sino que dicha cada sacerdote su missa y responso en dicha Yglesia se les de luego su limosna que será la ordinaria que se suele dar y escriba la missa.

Item declaro que maestro Santi Gueti scarpelino que se concertó conmigo en ciento y sesenta escudos de moneda por una obra y deposito /346v/ que havia de haçer y poner à su costa en la dicha Yglesia de S.r Santiago y San Ylefonso de los Españoles de Roma, a donde ha de estar mi cuerpo enterrado, como consta de una escritura particular in forma Camera y designo que tengo en mi escritorio à que me remito y porque yo le he dado al dicho Santi ciento y diez escudos de moneda à buena cuenta los sessenta en el banco de Julio Magaloti el año de 1623 y los otros cinquenta le di en el banco de Cavara a 19 de agosto del mismo año 1623 y le devo cinquenta escudos de moneda para cumplimiento de los dichos 160 escudos de moneda mando y es mi voluntad que acabada la dicha obra y deposito y puesta en la dicha Yglesia del S.r Santiago como está obligado à ponerlo à su costa conforme la dicha obligaçion y desinio que me tiene echa se le paguen los dichos 50 escudos esto se entiende si yo no lo ubiere hecho en mi vida.

Y cumplido este mi testamento, y los demas codicilos y memoriales que hiciere instituyo y nombro *ore proprio* por mi universal heredero al dicho mi Patronazgo perpetuo en todo el remaniente de mis bienes muebles y raizes derechos y acciones havidos y por haver.

Y suplico a los Señores de dicha n.ra Congregación de Cuarenta de dicho Señor Santiago de n.ra Nación española si muriese en Roma o en qualquier lugar de Italia se encarguen de este dicho Patronazgo y le administre con el cuydado, zelo, y diligencia que yo se administran las demas obras pias que tienen à su cargo, considerando que no es bien dejar de acetar este dicho Patronazgo, porque sería desanimar à los que desean dejar semejante memorias, principalmente siendo muy conforme à razon que los Señores de la dicha Congregación de 40 de dicho S.r Santiago se muestren perpetuos defensores y protectores de los españoles que mueren en Roma, como cada uno de sus mercedes querría que se hiziese por él despues de su muerte.

Y si con todo esto pareciere que sea razon dejar algo a la dicha Congregacion de 40 para la Yglesia de Santiago y su hospital por el cuydado /347r/ quiero y es mi voluntad que los Señores mis albaceas y testamentarios se concierten en la congregacion y les den lo que pareciere justo por este cuydado y se hagan las escrituras necessarias de esta obligacion y perpetuo Patronazgo y se ponga

en los libros y tabla donde estan puestos los demas cargos que tiene dicha Yglesia del S.or Santiago.

Item mando y es mi voluntad que de la renta de dicho mi Patronazgo que deho instituydo y ordenado que se reparta se añade y se junte treze escudos de moneda cada año perpetuamente a mi capellania que juntos con los setenta y siete vendran à hazer 90 escudos cada año perpetuamente.

Y para cumplimiento y pagar este mi testamento y las mandas y legados en el insertas muriendo en Roma, o en otro lugar de Italia nombro por mis Albaceas y Testamentarios al Ex.mo S.or embajador del Rey N.ro S.r que fuere en Roma al tiempo de mi muerte, aunque sea el que tubiere el Interim de la embajada en falta de propietario à quien supp.co perdone su Ex.a este atrebimiento, que por ser de este genero y tan pocas vezes y en Roma y causa tan justa lo podré mereçer, y a los dos señores administradores de n.ra congregación de 40 de la dicha Yglesia del S.or Santiago de n.ra nación española de Roma, y el primero deputado de la Congregaciòn particular de la dicha S.ta Yglesia y en su ausençia al segundo y al cappellan que sirviere mi capellania que fuere en el tiempo de mi muerte, a los quales todos o a la mayor parte doy todo mi poder y facultad para que vendan y dispongan todos los bienes muebles y rayces derechos y acciones havidos y por haver que dejare al tiempo de mi muerte y de todo lo que de todo ello procediere paguen y cumplan este mi testamento. Y declaro que an de concluir la mayor parte de ellos de los que estubieren presentes y lo que los sobredichos, la mayor parte de ellos accordaren e hizieren aquello /347v/ se guarde y cumpla para que les doy mi poder amplissimo. [...]

Y con esto revoco y doy por ninguno y de ningun valor otro qualquier testamento, o testamentos codicillo, o codicillos que antes de aora aya hecho y es mi voluntad que este solo valga por mi testamento y si no valiere por testamento valga por codicilo y ultima voluntad que fue fechado en Roma y escrito parte de mi mano y otra parte del /348r/ secretario de la Congregacion Nacion en casa de mi el dicho licenciado Pedro Foix de Montoya Referendario de entrambas Signaturas sita en el rion de Campo Marzo a veynte y siete dias del mes de mayo de mil seiscientos y treinta así lo otorgué y firmé de mi propria mano.

/f. 316r/ Inventarium bonorum, mobilium et iurium bo.mem.a R. Petri Foix de Montoya Ispalen. diocesis inceptum die 4 Iunii 1630 et finitum die 16 prefixorum mensis et anni.

Los muy Ilustres señores Bernardo Ladron de Cegama Arcediano de S.ta Gema en la Yglesia de Pamplona, el D.or Luys de las Infantas Saavedra Arcediano de Antequera Administradores que al presente son de la Yglesia y Hospital de Santiago y San Ildefonso de nuestra nacion española de Roma y Christoval de la Puerta capellan como executores testamentarios de la buena mem.a de Mons. or Pedro Foix de Montoya como consta por su ultimo testamento otorgado por los autos de mi el infrascripto notario en 27 de mayo de este presente año

1630. Dixerón que para satisfazer de la obligacion de tales executores y para que la ropa que se hallare de dicho Mons. Montoya no padezca detrimento, mandaron se hiziesse inventario della. Et praemisso Venerabili S.tae Crucis signaculo se començo dicho inventario. Protestando ante todas cosas los dichos señores executores de añadir lo que se hallare ser del dicho Mons. Montoya y quitar lo que no fuere suyo y assimesmo protestaron que por haçer este inventario no se entienda por esso haverles de resultar perjuicio alguno de lo que protestaron expresse.

Hallose en la casa donde habitava el dicho mons. Pedro Foix de Montoya la ropa siguiente que parecia ser suya.

In primis quince sillas, seis de terciopelo rojo, con franjas de seda y sus cubiertas de tela sangalla roja y las nueve de vachetta usada con franjas de media seda.

Item cinco quadros de pintura, uno es de N.ra Señora, dos países, un retrato de Paulo V y otro de Phelippe 3º con mas otro de un Salvador, que dejo el testador al s.r embajador.

/316v/ Item seis escabeles de Prelado y uno pequeño pintados ordinarios y un candelero de staferos.

Item dos estancias de parados de Camara de terciopelo y damasco rojo usados con su trenja de oro y sus goteras de terciopelo con su franja de oro de telas 56 y canas 106 con las zenefas y tres porteras de terciopelo todo usado y viejo de color carmesi las dos de tres telas y media y la otra de cinco.

Item dos porteras rojas de paño de Florencia con su frangilla de oro y seda usada, servianle de cortinas de cama.

Item dos estancias de guadamaciles viejos numero la una de ducientas y cinquenta y dos pieles, la otra de ducientas y noventa y ocho.

Item una portera de paño verde usada basto.

Item cinco paños de raza viejos de figuras altos a las n.o cientos y sessenta.

Item un aparador de paño pavonazo viejo usado con las armas de Mons.or, unas escalerillas aforradas del mismo paño con su tabla de albucho.

Item dos ropas de damasco, la una morada aforada en tafetan buena y la otra de damasco negra aforrada en felpa usada.

Item un jubon y calzon de raso morado algo usado, con mas otros calzones de damasco morado aforrados en tafetan buenos.

Item un corte de raso pavonazo de una cana en pieza.

Item un manteo de paño de España bueno.

Item dos ferreruelos de paño de España y dos sotanas y un mantelete del mismo paño todo viejo.

Item una sotanilla de tela nueva, otra sotana de terciopelo usada y un mantelete y un ferreruero de buratino negro usado, con mas dos pares de calzetras de seda negras usadas y dos sombreros viejos y una mas de tafetan.

/317r/ Item un tafetan carmesi con puntas de oro usado de una lana.

Item una cama de damasco carmesi con alamares y franjas de oro con su cielo y seis cortinas ruedapias y cubierta con su maderaje dorado, este usado y lo demas bueno, con mas dos cogines grandes del mismo damasco con su passamano y fluecos de oro con una caja de orinal de terciopelo.

Item mas dos cogines de damasco carmesi con passamano de seda.

Item una cubierta de caxeta de terciopelo carmesi usada con sus franjas de oro.

Item una almoadra o coxin de terciopelo negro la mitad y la otra mitad de cordovan viejo.

Item tres colchones viejos de la cama de Mons.or con sus cogines grande y pequeno.

Item tres cubiertas de lana blancas usadas.

Item dos credenzones muy viejos.

Item se hallaron doçe platillos trincheros, quatro platos medianos, dos escudillas, una grande y otra pequena, un azucarero y un salero dorado, una confitera medio dorada con su cubierta, un vaso dorado para beber agua, y un jarro de pico dorado, una panetera dorada con su pintero pequeno a un lado. Una cuchara grande narangera agujerada, un candil, una fuente mediana dorada con su caja y una sotocopa dorada. Cinco cucharas, la una dorada, seis tenedores y quatro cuchillos con sus cabos de plata, todo de plata. Y pesa todo junto libras treinta con mas un pomo de plata dorado.

Item un morcheador de tafetan usado rojo con su casguito de plata.

Item un Christo de plata con cruz y pie de evano leonado.

/342v/ Un escritorio tarzeado. Dentro se hallaron las patentes de ciento y siete lugares del Monte de la Fe y S. Buenaventura y patentes de nueve lugares de montes vacables con mas cartas missivas y recevidas.

Item mas un credito en un banco de Roma de 600 escudos de moneda por salvo error de quenta.

Item otro credito a otro banco de escudos quarenta y tres en poliza.

/343r/ Una carroza de terciopelo negro con bandinelas de damasco y de vacheta.

Un coche viejo de paño morado forrado en mocayal turchino.

Un telar viejo que cubre la carroza y otro marco de telar.

Una cubierta de tela sangalla turchina que cubria la carroza vieja.

Dos cavallos morellos con sus caperas.

Un par de finimentos de corame negros con sus frenos.

Dos caxetas para la biada, una forchina y una palla.

Una escalera vieja de fenil.

Hallose un poco de cevada y otro poco de avena en n. de 6 rubios.

Item sacos de carbon n. 4. La qual dicha ropa fue consignada a los dichos señores executores testamentarios para hazer della lo que ordeno dicho Mons. Pedro Foix de Montoya en su ultimo testamento, y assi prometieron hazerlo.

Fecho en casa del dicho mons. Montoya puesta en la calle de los Pontifices Rion de Campo Marzio siendo presentes por testigos a todo lo sobredicho llamados y rogados los ss.res Pedro Alonso Guerra clerigo Ispalen. dioc. y Santi hijo de Dom.co de Santi clerigo perusino.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ago, Renata. *Il gusto delle cose. Una storia degli oggetti nella Roma del Seicento*. Roma: Donzelli, 2006.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. “Las iglesias nacionales de España en Roma en el siglo XVII”. En *Roma y España un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, editado por Carlos José Hernando Sánchez, 641-666. Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2007.
- Bodart, Diane. “I ritratti dei re nelle collezioni nobiliari romane del Seicento”. En *La nobiltà romana in Età moderna. Profili istituzionali e pratiche sociali*, editado por Maria Antonietta Visceglia, 307-352. Roma: Carocci, 2001.
- Camerani Marri, Giulia. *L'archivio Magalotti*. Firenze: Olschki, 1970.
- Carriò Invernizzi, Diana. “Santiago de los Españoles en Plaza Navona (siglos XVI-XVII)”. En *Piazza Navona, ou Place Navone, la plus belle & la plus grande: du stade de Domitien à la place moderne, histoire d'une évolution urbaine*, editado por Jean François Bernard, 635-655. Roma: École Française de Rome, 2014.
- Cavazzini, Patrizia. “La diffusione della pittura nella Roma di primo Seicento: collezionisti ordinari e mercanti”. *Quaderni storici*, no. 2 (2004): 353-374.
- Dal Mas, Roberta Maria. *Turriano, Orazio*, Dizionario Biografico degli Italiani, 97, 2020.
- Dandele, Thomas. *La Roma española (1500-1700)*. Barcelona: Editorial Crítica, 2002.
- Esposito, Anna. “Immigrazione e integrazione. Migranti e forestieri a Roma e in alcune regioni pontificie dell'Italia centrale tra Quattro e Cinquecento”. En *Immigrati e forestieri in Italia nell'Età moderna*, editado por Emanuele Pagano, 139-156. Roma: Viella, 2020.
- Enciso Alonso-Muñumer, Isabel. *Manuel de Acevedo y Zúñiga*, en Diccionario Biográfico Español, online al siguiente enlace <https://dbe.rah.es/biografias/7184/manuel-de-acevedo-y-zuniga>
- Fernández Alonso, Justo. “Las iglesias nacionales de España en Roma. Sus orígenes”. *Anthologica Annua*, no. 4 (1956): 9-96.

- “Santiago de los Españoles y la Archicofradía de la Santísima Resurrección de Roma hasta 1754”. *Anthologica Annua*, no. 8 (1960): 279-329.
- “Obras de Bernini en Santiago de los Españoles de Roma. notas sobre el busto de mons. Montoya y los del «Anima beata» y el «Anima dannata»”. *Anthologica Annua*. no. 26-27 (1979-1980): 657-687.
- García Cueto, David. “Gian Lorenzo Bernini, Pedro Foix de Montoya y el culto a las ánimas del purgatorio”. En *Dal razionalismo al Rinascimento. Per i quaranta anni di studi di Silvia Squarzina Danesi*, editado por Maria Giulia Aurigemma, 323-329. Roma: Campisano Editore, 2011.
- García Hernán, Enrique. “La iglesia de Santiago de los Españoles en Roma. Trayectoria de una institución”. *Anthologica annua*, no. 42 (1995): 297-363.
- Gaudioso, Francesco. “In nome del morto. Vescovi e testamenti dell’anima nel regno di Napoli (secoli XVI-XVII)”, *Mediterranea – Ricerche storiche*, no. 42 (2018): 47-70.
- Mori, Elisabetta. “L’Archivio Generale Urbano”. En *Repertorio dei notai romani dal 1348 al 1927 dall’Elenco di Achille Francois*, editado por Romina de Vizio, XXXIII-XLII. Roma: Fondazione Marco Besso, 2011.
- Novi Chavarria, Elisa. *Accogliere e curare. Ospedali e culture delle nazioni nella Monarchia ispanica (secc. XVI-XVII)*. Roma: Viella, 2020.
- Novoa, James Nelson. “Saperi e gusti di un banchiere portoghese a Roma nel Rinascimento. L’inventario di António de Fonséca”, *Giornale di Storia*, no. 10 (2012): 1-19.
- *Being the Nação in the Eternal City: new christian lives in Sixteenth century Rome*. Peterborough: Baywolf Press, 2014.
- Pittella, Raffaele – Verdi, Orietta (eds.). *Notai a Roma. Notai e Roma. Società e notai a Roma tra Medioevo ed età moderna*. Atti della giornata di studi promossa dall’Archivio di Stato di Roma, 30 maggio 2017. Roma: Roma nel Rinascimento, 2018.
- Redín Michaus, Gonzalo. “Sobre Gaspar Becerra en Roma. La capilla de Constantino del Castillo en la iglesia de Santiago de los Españoles”. *Archivo Español de Arte*, vol.75, no. 298 (2002): 129-144.
- Rehberg, Andreas. “Le comunità “nazionali” e le loro chiese nella documentazione dei notai stranieri (1507-1527)”. En *Identità e rappresentazione. Le chiese nazionali a Roma, 1450-1650*, editado por Alexander Koller – Susanne Kubersky-Piredda, 211-231. Roma: Campisano Editore, 2015.
- Rivas Albaladejo, Ángel. “La embajada extraordinaria del VI conde de Monterrey en Roma (1628-1631). Instrumentos de delegación del poder real y líneas generales de su actuación política”. En *À la place du roi. Vice-rois, gouverneurs et ambassadeurs dans les monarchies française et espagnole (XVIe – XVIIe siècles)*, editado por Daniel Aznar – Guillaume Hanotin - Niels F. May, 87-110. Madrid: Casa de Velázquez, 2014.
- *Entre Roma, Madrid y Nápoles. El VI conde de Monterrey y el gobierno de la Monarquía Hispánica (1621-1653)*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 2015.
- “Viaje, casa, secretaría, celebraciones y algunos aspectos culturales de la embajada del VI conde de Monterrey en Roma (1628-1631)”. En *I rapporti tra Roma e Madrid nei secoli XVI e XVII: arte, diplomazia e politica*, editado por Alessandra Anselmi, 310-339. Roma: Gangemi, 2014.

- Roche, Daniel. *Storia delle cose banali. La nascita del consumo in Occidente*. Roma: Editori riuniti, 2002.
- Salvestrini, Francesco – Varanini, Gian Maria – Zangarini, Anna (eds.). *La morte e i suoi riti in Italia tra Medioevo e prima Età Moderna*. Firenze: Firenze University Press, 2007.
- Terzaghi, Maria Cristina. *Caravaggio, Annibale Carracci, Guido Reni tra le ricevute del banco Herrera & Costa*. Roma: «L'ERMA» di Bretschneider, 2017.
- Vaquero Piñeiro, Manuel. “Una realtà nazionale composita: comunità e chiese "spagnole" a Roma”. En *Roma Capitale (1447-1527)*, editado por Sergio Gensini, 473-491. Pisa: Pacini Editore, 1994.
- *La renta y las casas. El patrimonio inmobiliario de Santiago de los Españoles entre los siglos XV y XVII*. Roma: «L'Erma» di Bretschneider, 1999.
- “Cenni storici sulla componente spagnola della popolazione romana alla fine del ‘500 secondo i registri parrocchiali”. En *Popolazione e società a Roma dal medioevo all’età contemporanea*, editado por Eugenio Sonnino, 141-149. Roma: Il Calamo, 1998.
- Vaquero Piñeiro, Manuel. “Los españoles en Roma y el saco de 1527”. En *Roma y España un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, editado por Carlos José Hernando Sánchez, 249-266. Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2007.
- Visceglia, Maria Antonietta. “Corpo e sepoltura nei testamenti della nobiltà napoletana (XVI-XVIII secolo)”. *Quaderni storici*, no. 50 (1982): 583-614.
- Vovelle, Michel. “Les attitudes devant la mort: problèmes de methode, approches et lectures différentes”. *Annales E.S.C.*, no. IX, (1976): 120-132.
- *La mort et l'Occident. De 1300 à nos jours*. Paris: Gallimard, 1983.